

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso Verbal Rad. 2023-00241, informando que dentro del trámite de excepción de prescripción, se allegó evidencia de la instalación de la valla.

Así mismo, se recibió de la Oficina de Instrumentos Públicos el oficio No. ORIPMAN 1002024EE000699, en el que se indica la inscripción de la medida en el F.M.I 100-51099.

Se indica que se encuentra pendiente, la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

Adicionalmente se informa que se recibió respuesta del IGAC y del Fondo de Reparación de Víctimas. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 197

PROCESO: VERBAL

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00241-00

DEMANDANTE: JUAN CARLOS ALZATE SALAZAR CC. 75.143.040

JOSÉ MAURICIO ALZATE SALAZAR

DEMANDADO: ANA MARÍA ALZATE MARÍN CC. 1.143.964.478

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia se dispone agregar y poner en conocimiento el oficio ORIPMAN 1002024EE000699, comunicó la efectividad de la medida de inscripción de demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-51099, de igual forma la respuesta del IGAG y del Fondo de Reparación de Víctimas.

Ahora bien, advertido que ya se encuentra publicada la valla en el bien inmueble objeto del proceso y que ya se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, se dispone que, por secretaría del despacho, se realice las actuaciones correspondientes para la inclusión de ésta en el registro nacional de procesos de pertenencia por el término de un mes (1), tal como lo dispone el inciso 5 del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd18d495cfc41926d555c4021338f2f089f5dc8e9d6f9a68f1410e2e3a5624d**

Documento generado en 15/04/2024 11:43:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>